

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca **2 AGO. 2010**

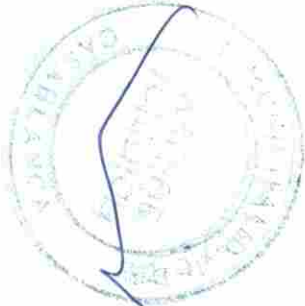
VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a monitora del Programa Vínculos a sectores rurales y urbanos de la comuna para intervención sicosocial de adultos mayores vulnerables.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Lo establecido en el art. 10 Nº 8 del Reglamento de la Ley Nº 19.886,
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a **LUIS MARTIN COLIHUIL**, cédula de identidad Nº 7. 213.097-9 para el traslado de monitora del Programa Vínculos a sectores rurales y urbanos de la comuna para intervención sicosocial de adultos mayores vulnerables, por la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 214 05 Analítico 38 "Administración de Fondos Programa Vínculos Apoyo Integral al Adulto Mayor" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Social
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de agosto de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS MARTIN COLIHUIL**, cédula de identidad N° 7.213.097-9, domiciliado en Alejandro Galaz N° 334, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el traslado de monitorea del programa Vínculo a sectores rurales de Las Dichas, Lo Ovalle y el Mirador de la comuna para intervención sicosocial de adultos mayores vulnerables.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

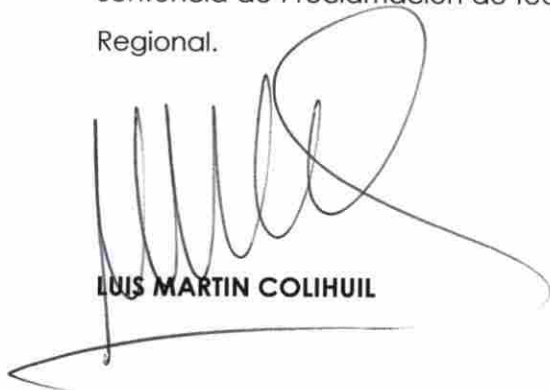
TERCERO: El combustible será cargo del prestador.

CUARTO: El presente cometido se realizará a contar del día 03 agosto hasta el viernes 13 de agosto del presente año desde las 10:00 a 14:00 hrs

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


LUIS MARTIN COLIHUIL



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca